

## Decreto De Alcaldía Nro. 001-2022-MDM

Majes, 28 de Febrero del 2022



**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES**

**VISTO:**

El Informe N° 0000012-2022-UPYR-SGPPYR-MDM de la Unidad de Planificación y Racionalización; Proveído N° 0000197-2022/SGPPYR/MDM del Encargado de la Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización; Informe N° 00000087-2022/SGAJ/MDM de la Encargada de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; Proveído N° 00000132-2022/A/MDM; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme al artículo 102° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "El Consejo de Coordinación Local Distrital es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales. Está integrado por el Alcalde Distrital que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores distritales; por los alcaldes de los Centros Poblados de la respectiva jurisdicción distrital y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel distrital, con las funciones y atribuciones que señala la presente Ley".

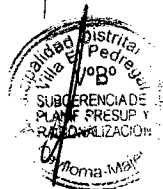
Que, el tercer párrafo del mismo dispositivo legal establece que: "Los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un periodo de 2 (dos) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel distrital, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Distrital, siempre en cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de 3 (años) de actividad institucional comprobada. La elección de representantes será supervisada por el organismo electoral correspondiente".

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 016-2018-MDM se aprobó el Reglamento Electoral para la conformación del Consejo de Coordinación Local del distrito de Majes.

Que, el artículo 20° citado en el capítulo I del Título III del Reglamento aprobado por Ordenanza Municipal N° 016-2018-MDM, establece que el Alcalde, mediante Decreto de Alcaldía convoca a elecciones de los representantes de las organizaciones sociales del distrito ante el Consejo de Coordinación Local.

Que, mediante Informe N° 0000012-2022-UPYR-SGPPYR-MDM de la Unidad de Planificación y Racionalización, señala que se ha verificado la vigencia de los representantes de la Sociedad Civil ante el CCL, la misma que culminó en el año 2021; por tal se debe convocar mediante Decreto de Alcaldía, para el proceso de elección de los representantes de la sociedad civil en el marco de lo establecido en el artículo 20° del Reglamento; se propone como miembros del Comité: Presidente: Abog. Luis Lizandro Salas Astorga - Gerente Municipal; Secretario: Econ. Reynaldo Lorenzo Cáceres Lupaca - Sub Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización y Vocal: Lic. Napoleón Nicéforo Escarza Mayca- Sub Gerente de Gestión Social y Económica; asimismo, se alcanza la propuesta del Cronograma Electoral del Proceso de Elección de Representantes de la Sociedad Civil ante el CCL 2022-2024.

Que, mediante Informe N° 00000087-2022/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la emisión de Decreto de Alcaldía, que apruebe la convocatoria para la elección de (06) seis representantes de la sociedad civil, para que conformen el CCL del distrito de Majes 2022-2024; se designe al Comité Electoral que llevará a cabo el proceso de elección, conforme a la propuesta sustentada en el Informe N° 0000012-2022-UPYR-SGPPYR-MDM de la Unidad de Planificación



y Racionalización; asimismo, se apruebe el cronograma electoral para la elección de los representantes de la sociedad civil ante el CCL 2022-2024.

Que, el inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es facultad del Alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas".



Que, el artículo 42° de la misma norma señala que: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven y regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal".

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a la parte considerativa de la presente;

**SE DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Convocatoria para la elección de (06) seis representantes de la Sociedad Civil, para que conformen el Consejo de Coordinación Local del distrito de Majes 2022-2024; el mismo que como anexo, forma parte integrante del presente Decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR** al Comité Electoral que llevará a cabo el proceso de elección de (06) seis representantes de la Sociedad Civil, el mismo que estará integrado por:

- **Presidente: Abog. Luis Lizandro Salas Astorga**  
Gerente Municipal
- **Secretario: Econ. Reynaldo Lorenzo Cáceres Lupaca**  
Sub Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización
- **Vocal: Lic. Napoleón Nicéforo Escarza Mayca**  
Sub Gerente de Gestión Social y Económica

**ARTICULO TERCERO.- APROBAR** el Cronograma Electoral para la elección de los representantes de la sociedad civil ante el CCL 2022-2024, conforme a lo establecido en el anexo, que se señala en el artículo primero del presente.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Unidad de Planificación y Racionalización; Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, y demás áreas competentes la ejecución del presente Decreto.

**ARTÍCULO QUINTO.- SEÑALAR** a la Jefatura de la Unidad de Sistemas e Informática y la Jefatura de la Unidad de Imagen Institucional y de Relaciones Publicas, la **PUBLICACIÓN** de la presente, conforme le corresponda.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES  
VILLA EL PEDREGAL

Arq. Reneé D. Cáceres Falla  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES  
VILLA EL PEDREGAL

Abog. David Grovas Condori  
SECRETARIO GENERAL